

08 NOV 2018

RESOLUCIÓN No.

005039

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional”

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y adicionada y modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017 y Resolución No. 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las resoluciones No. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modifica la Ley 1098 de 2006, determinó que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la Subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S-2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicitó que en el marco de la implementación de dicha ley, cuando se hiciera referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.



08 NOV 2018

RESOLUCIÓN No.

005039

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional”

Que la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT.860024041-6, cuenta con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución Núm. 5108 del 18 de diciembre de 1968 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por la señora ÁNGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.760 expedida en Bogotá, D.C.

Que mediante la Resolución No. 004423 del 3 de noviembre de 2016, se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para la prestación de servicio público de bienestar familiar en la modalidad CASA HOGAR, en la siguiente dirección: KM 1 Autopista Floridablanca – Piedecuesta, Vereda Casiano, del municipio de Floridablanca.

Que mediante oficio radicado E- 2018-433304-6800, recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 09 de agosto de 2018, la entidad CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, solicitó renovación y ampliación de licencia de funcionamiento de carácter bienal para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad CASA HOGAR, dirigida a niños, niñas y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años con sus derechos amenazados y vulnerados y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que los días 17 y 18 de septiembre; 4 y 11 de octubre y 19 de octubre de 2018, la Profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y los Profesionales del Grupo de Asistencia Técnica en nutrición y psicología, designados según directriz de la Directora de la Regional Santander, realizaron tres (3) visitas a la sede de la entidad CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, ubicada en el KM 1 Autopista Floridablanca – Piedecuesta, Vereda Casiano, del municipio de Floridablanca, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico-administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución Núm. 3899 de 2010.

Que una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional encontró algunos requisitos técnico-administrativos pendientes de acreditar, los cuales son exigidos para la renovación de la licencia de funcionamiento bienal; sin embargo, dichos requisitos faltantes no afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual emite un concepto FAVORABLE para otorgar licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860024041-6, por el término de seis (6) meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución No. 3435 de 2016, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR, dirigida a niños, niñas y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años con sus derechos amenazados y vulnerados y

08 NOV 2018

RESOLUCIÓN No. 005039

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional”

mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que conforme a Acta No. 62 del 8 de noviembre de 2018 del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Dirección General - Sede Nacional del ICBF aprobó la mezcla a la entidad CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en el inmueble ubicado en el KM 1 Autopista Floridablanca – Piedecuesta, Vereda Casiano, del municipio de Floridablanca.

Que la Directora Regional, atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros, legales y parcialmente los requisitos técnico administrativos, según los cuales la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6 **CUMPLE**, con lo para otorgarle Licencia de Funcionamiento de carácter provisional por el término de seis (6) meses, la cual le permite prestar sus servicios de CASA HOGAR en la siguiente dirección: KM 1 Autopista Floridablanca – Piedecuesta, Vereda Casiano, del municipio de Floridablanca, precisándose que la sede administrativa funciona allí mismo, con un total de capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter PROVISIONAL por el término de seis (6) meses a la entidad CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA identificada con NIT. 860024041-6 para la modalidad CASA HOGAR, dirigida a niños, niñas y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años con sus derechos amenazados y vulnerados y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos financieros, legales y parcialmente los de carácter técnico administrativos, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los beneficiarios, por lo cual se autoriza su sede ubicada en el KM 1 Autopista Floridablanca – Piedecuesta, Vereda Casiano, del municipio de Floridablanca, precisándose que la sede administrativa y operativa (servicios de alimentación, nutrición y psicología) funciona allí mismo, con un total de capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional no autoriza a la Entidad CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.



08 NOV 2018

RESOLUCIÓN No. 605039

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional”

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los

08 NOV 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGY LEON DE BUITRAGO
Directora (e)
Regional Santander

Aprobó: Margy Leon- de Buitrago-Directora (E) Regional Santander.

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander

Proyectó: Cindy Lorena Toloza López- Profesional Especializado Grupo Jurídico-Regional Santander

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el servidor público DARIO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente a SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 91.493.163 de Bucaramanga, Santander, apoderado especial según consta en Escritura Pública No. 3235 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, D.C. que allega a la diligencia, de la entidad denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS, identificada con Nit. 860.024.041-6, el contenido de la Resolución No. 005039 de fecha ocho (8) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), *“por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional”*.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

El Notificado,



SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS
C.C. N° 91.493.163 de Bucaramanga.

El Notificador,



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

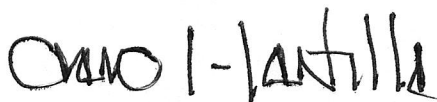
Revisó y aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Cindy Lorena Toloza López – Profesional Especializado - Grupo Jurídico Regional Santander

CONSTANCIA EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 005039 del ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) "*Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional*" a favor de la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS, identificada con Nit. 860.024.041-6, se notificó personalmente al señor SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.493.163 de Bucaramanga, Santander, el nueve (9) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), quien renunció a los términos de ejecutoria durante la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, la Resolución 005039 del ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), quedó en firme y ejecutoriada el día nueve (9) de noviembre de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



DARIO MANTILLA SANMIGUEL

Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Revisó y aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Cindy Lorena Toloza López – Profesional Especializado - Grupo Jurídico Regional Santander



